

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2019-00313-00

Al Despacho del Señor Juez con el informe que no existe embargo de remanente NO hay EMBARGO DEL CRÉDITO dentro del presente proceso.
Bucaramanga, Febrero 16 de 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

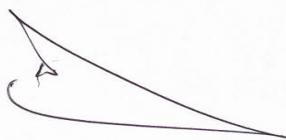
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Febrero dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial y a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

- 1)- **DAR POR TERMINADO** el proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por COASMEDAS contra LUZ DARY CARMONA DIAZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
- 2)- **ORDENESE** levantar la medida de embargo y secuestro recaída sobre los bienes de propiedad de los demandados. Oficiese al respecto.
- 3)- **EN FIRME este** auto ordénese el archivo del proceso, dejando las constancias en los libros radicadores del Juzgado.
- 4)- **DECRETESE** el desglose de los documentos base de la presente acción, los que deberán ser entregados a la señora LUZ DARY CARMONA DIAZ, para lo cual se requiere a la señora apoderada demandante para que proceda a realizar dicha entrega en razón a que los mismos se encuentran bajo su custodia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

SE LIBRÓ EL OFICIO NO. 750 AL PAGADOR DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.
OFICIO NO. 751 A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA.

Mariela.—

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL ESTADO QUE SE FIJA HOY: FEBRERO 17 DE 2021

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO SECRETARIA

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 750
RADICADO NO. 2020-00313-00
FEBRERO 16 DE 2021

Señores:
TESORERO-PAGADOR "AREA METROPOLITANA"
BUCARAMANGA

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA COASMEDAS Nit# 860.014.040-6
DEMANDADO: LUZ DARY CARMONA DIAZ CC# 37.947.916

Por medio del presente me permito comunicarle que se ordenó mediante auto de la fecha terminar el proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia se dispuso la cancelación de las medidas de embargo y secuestro recaídas sobre los bienes denunciados como de propiedad de la parte Demandante.

En tal virtud se le solicita la cancelación de la medida de embargo y retención de la quinta parte del salario que reciba la señora LUZ DARY CARMONA DIAZ como Empleada o Contratista del AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.

Esta medida fue comunicada mediante oficio No. 3845 de Octubre 16 de 2020.

Atentamente,



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 751

RADICADO NO. 2020-00313-00

FEBRERO 16 DE 2021

Señores:

DIRECTOR DE TRÀNSITO
BUCARAMANGA

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPERATIVA COASMEDAS

Nit# 860.014.040-6

DEMANDADO: LUZ DARY CARMONA DIAZ

CC# 37.947.916

Por medio del presente me permito comunicarle que se ordenó mediante auto de la fecha terminar el proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia se dispuso la cancelación de las medidas de embargo y secuestro recaídas sobre los bienes denunciados como de propiedad de la parte Demandante.

En tal virtud se le solicita la cancelación de la medida de embargo y secuestro que pesa sobre el vehículo autotomor de placas **CWM-214** de propiedad del Demandado.

Esta medida fue comunicada mediante oficio No. 3846 de Octubre 16 de 2020.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA